



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 149-2010-MDSM-A

San Marcos, 04 de Marzo del 2010.

VISTO:

EL INFORME N° 154-2010-MDSMD-GAJ de fecha 22 de Febrero del 2010, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00842 de fecha 22 de Febrero del 2010 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 55° Numeral 55.1) de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales son organismos públicos descentralizados y sus empresas se sujetan a sus disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley General y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sea aplicables y a las Directivas que para tal efecto emita Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, conforme se encuentra señalado en el Artículo 172° D.S N° 184-2008-EF, la entrega de adelantos se hará en la oportunidad establecida en las Bases: en el supuesto que no se haga entrega el adelanto en la oportunidad establecida, el contratista tiene derecho a solicitar la prórroga de plazo de ejecución de la prestación por un número de días equivalente a la demora siempre que se esté afecte realmente el plazo indicado, el Artículo 184° de la Ley ut supra, sobre el inicio del plazo de ejecución de obra que rige desde el día siguiente que cumplan las siguientes condiciones, a) Que se designa al inspector o supervisor según corresponda, b) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico completo, c) Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o del lugar donde se ejecutara la obra, d) Que la Entidad proporcione el calendario de entrega de materiales que de acuerdo con las bases, hubiera asumida como obligación y e) Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidades establecidas en el Artículo 187° del mismo cuerpo legal; las condiciones que se refiere los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de las 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, el INFORME N° 154-2010-MDSM-GAJ de fecha 22 de Febrero del 2010, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina Otorgar el Adelanto directo solicitado por el Contratista Consorcio RANCAS para la ejecución de la Obra "Construcción del Local Comunal en el Caserío de Rancas" del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, por el monto solicitado teniéndose por presentado la garantía de Carta Fianza N° 0011-0297-9800017207-96, otorgado por el Banco Continental y es Improcedente la Devolución de la Carta Fianza N° 0011-0297-9800017207-96, solicitada por el representante legal de la empresa Contratista Consorcio RANCAS Guillermo Iván Jaén Gutiérrez, otorgado por el Banco Continental por la suma de S/. 115,000.34 Nuevos Soles;

Estando a lo expuesto y a la amparo facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el adelanto directo solicitado por el Contratista Consorcio RANCAS para la ejecución de la obra construcción del Local Comunal en el Caserío de Rancas del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, por el monto solicitado, teniéndose por presentado la garantía de Carta Fianza N° 0011-0297-9800017207-96, otorgado por el Banco Continental por la Suma de S/. 115,000.34 Nuevos Soles.

ARTICULO SEGUNDO: Es IMPROCEDENTE la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0297-9800017207-96, solicitado por el representante legal de la Empresa Contratista Consorcio RANCAS Guillermo Iván Jaén Gutiérrez, otorgado por el Banco Continental por la suma de S/. 115,000.34 Nuevos Soles.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás Unidades Orgánicas Competentes, velar el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE